



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00155-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Almacén Caficredito. Vs. Demandada: Claudia Patricia Vélez Leiva.

Constancia Secretarial: se allega el día 14 de junio del presente año, escrito proveniente del apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicita al despacho que se requiera por segunda vez al estamento de salud en el que se encuentra afiliado la ciudadana demandada, con el fin de que suministre los datos de contacto requeridos. Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso para que se emita pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. junio 21 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.1335

Sevilla – Valle, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ALMACEN CAFICREDITO.
DEMANDADA: CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA.
RADICACIÓN: 2021-00155-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al paginario por el extremo activo, mediante la cual solicita requerir nuevamente al estamento de salud al cual se encuentra afiliado la parte demandada, a efectos de obtener información respecto de los datos de contacto de la señora CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

El actor, aduce que, se oficie nuevamente al estamento de salud, donde se encuentra afiliado la demandada CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA (C.C. 1.113.307.636), con ocasión a la consecución de los datos de contacto como lugar de residencia, número telefónico, y correo electrónico, para efectos de lograr el avance del proceso, y lograr el tramamiento de la *Litis*.

Para los efectos anteriores, el agente judicial ilustra que, la afiliación de la demandada CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA, se encuentra con SALUD TOTAL EPS; dada esta petitoria procede hacer el siguiente análisis.

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Bajo las circunstancias tratadas, y siendo que media auxilio normativo para acoger la pretensión del extremo demandante, lo cual es de comparto de esta judicatura, entendiendo que, ello dará mayores garantías a los sujetos pasivos, y adicionalmente que dará la posibilidad de materializar el enteramiento del presente proceso ejecutivo a la parte deudora, este Juez director dará cabida a lo consagrado en el parágrafo 2do del artículo 291 del Código General del Proceso.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N. 76-736-40-03-001-2021-00155-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Almacén Caficrédito. Vs. Demandada: Claudia Patricia Vélez Leiva.

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Siendo fiel la circunstancia fáctica a la regla procesal convocada a auxilio de esta decisión, en esa medida se dispondrá oficiar **POR SEGUNDA VEZ** a **SALUD TOTAL EPS**, de acuerdo con la información que se extrajo de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, a efectos de propiciar un avance en el proceso en contra de la señora **CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA**.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR, por la Secretaria del Despacho **QUE POR SEGUNDA VEZ** se emita oficio dirigido a la entidad en salud **SALUD TOTAL EPS**, a efectos de que, se sirva revisar su base de datos y refiera que datos de contacto se tiene de la señora **CLAUDIA PATRICIA VELEZ LEIVA (C.C 1.113.307.636)**, tales como, lugar y dirección de domicilio, número telefónico y correo electrónico, lo anterior para efectos de lograr el avance del proceso en su contra. **la inobservancia a la orden impartida por el Juez hará incurrir, al destinatario del oficio respectivo, en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales además de quedar obligado a responder solidariamente con la persona demandada; sin contar las sanciones disciplinarias y/o penales en que pudiera incurrir.**

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad **SALUD TOTAL EPS**, para cumplimiento de la disposición anterior, un término de **DIEZ (10) DIAS**, de acuerdo a la previsión procesal contenida en el artículo 117 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>101</u> DEL 22 DE JUNIO DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb53b136960155fec02ebd685d8415cd90be897adfc3a233af8c8ba951cf71d3**

Documento generado en 21/06/2023 04:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>